



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12908



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año el "Servicio de Mantenimiento y Alquiler del Sistema de Video Vigilancia Urbana" aprobado mediante las Ordenanzas N°s 12.081 y 12.457.-

Artículo-2º:-Impútese la contratación a la Partida Presupuestaria 329 de la jurisdicción 15, fuente de financiamiento 110, categoría programática 43 por el monto de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$10.706.570), y la Partida Presupuestaria 333 de la jurisdicción 15, fuente de financiamiento 110, categoría programática 43 por el monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$6.179.180).-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a rescindir el servicio, sin expresión de causa, en cualquier período de vigencia del mismo, no teniendo derecho la empresa a reclamo ni indemnización alguna, en los términos del Artículo 14º del Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-

Artículo-4º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, en virtud de futuras incorporaciones de cámaras, ampliar en hasta un 100% la contratación autorizada en el Artículo 1º.-

Artículo-5º:-La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en los Pliegos de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, para la Contratación del servicio establecido en el Artículo 1º.-

Artículo-6º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de Agosto de 2019.-

[Firma]
DE VISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

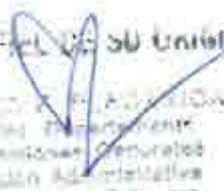


BOLETIN PUBLICADO POR DECRETO N° 3345

RECIBO 30 AGO 2019

Registrada bajo el N°	12906
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA Administrativa Comunales Caja de Pensiones Banco de Chile	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE ASISTENCIA
Administrativa
Comunales
Caja de Pensiones
Banco de Chile



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

12907

Artículo-1º:-Convalidase el Contrato de Comodato suscripto con fecha 25 de Junio del corriente año, entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular el Sr. Cristian Adrián, RITONDO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, que tiene por objeto la entrega en Comodato de treinta (30) bicicletas para uso y custodia de la UPPL – Lanús (Unidad de Prevención de Policía Local), y que obra a fs. 97 y 97vta. del Expediente Nº M-277336/18.- D.E. y D-00352/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-





SILVANA MARIEL RECALDE
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO Nº 3348
FECHA 30 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Registrada en el libro Nº **12907**

DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Jefe Int. Departamento
 Oficinas Generales
 Dirección Administrativa
 Provincia de Buenos Aires

DIRECCIÓN EJECUTIVA
 Jefe Int. Departamento
 Oficinas Generales
 Dirección Administrativa
 Provincia de Buenos Aires



COPIA FIEL

039

CORRESPONDE EXPEDIENTE LETRA M. 277.336/2018



CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal Néstor GRINETTI, con domicilio legal en calle Av. Hipólito Irigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, en calidad de propietaria de los rodados destinados a la Unidad de Policía de Prevención Local de su jurisdicción, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Cristian Adrián RITONDO, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de treinta (30) bicicletas que cuentan con las siguientes características: Marca OLMO, tipo mountain bike, rodado 26, cada una con número de serie en su cuadro, siendo los siguientes: 7004-0646, 7004-0706, 7004-0730, 7004-0876, 7004-1058, 7004-1069, 7004-1111, 7004-1114, 7004-1628, 7004-1653, 7004-1654, 7004-1676, 7004-1729, 7004-1887, 7004-1906, 7004-1927, 7004-2001, 7004-2038, 7004-2048, 7004-2062, 7004-2407, 7004-2511, 7004-2515, 7004-2620, 7004-2621, 7004-2682, 7004-2694, 7004-2721, 7004-2754, 7004-2756, comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente CONTRATO DE COMODATO tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el **COMODANTE** única y exclusivamente, con fines preventivos y en todo a lo que atañe a las funciones propias y naturales de la Unidad de Policía de Prevención Local en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito que corresponde al **COMODANTE**, no pudiendo el **COMODATARIO** modificar la distribución cuallitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del **COMODANTE** a través de la suscripción de una ADDENDA al presente contrato.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir de su aprobación por autoridad competente, pudiendo las partes renovar en forma automática dicha cesión por idéntico término.

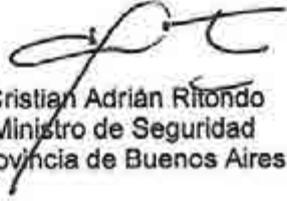
CUARTA: Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del **COMODATARIO** la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales para fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los... 25... días del mes de... Jun^o... de 2019.


Néstor Grindetti
Intendente
Municipalidad de Lanús


Cristian Adrián Riondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12908

Artículo-1º:-Prorrógase por el plazo de veinticuatro (24) meses la emergencia en materia de seguridad en el Distrito de Lanús, establecida mediante Ordenanza N° 11548, prorrogada por las Ordenanzas 11.848, 12.068 y 12.489.-

Artículo-2º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el Artículo 1º de la presente, debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

Artículo-4º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-


RECALDE
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONVULGADA POR DECRETO N° 3347
SE RECONA 30 AGO 2019

Registrada	12908
 Jefe de Departamento Intendencia de Desarrollo Economico y Social Municipio de Orosi	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Jefe de Departamento
Intendencia de Desarrollo
Economico y Social
Municipio de Orosi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12909

Artículo-1º:-Convalidase el Convenio Específico suscripto con fecha 06 de agosto de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo GESUALDO, mediante el cual este hace entrega en comodato al Municipio de Lanús de diez (10) vehículos Chevrolet Meriva GL, con destino a tareas de Seguridad Pública; cuyo Convenio y sus anexos obran de fs. 51 a 54 del Expediente N° S-90040/19.- D.E. y D-00350/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 30 de agosto de 2019.-


REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

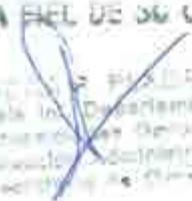


DECLARADA POR DECRETO N° 3348

FECHA 30 AGO 2019

Registrada bajo el N°	12909
 UNIDAD ACADÉMICA Jefe de Departamento Oficina General Servicio Administrativo Secretaría de Educación	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


UNIDAD ACADÉMICA
Jefe de Departamento
Oficina General
Servicio Administrativo
Secretaría de Educación

90040/2019

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 25979407
EL 20 19
BUENOS AIRES 27/08
DGEGRAL



CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GOBIERNO", con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta Ciudad, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo Gesualdo, y por la Secretaria de Administración de Seguridad y Emergencias, Dra. Genoveva María Ferrero, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por el Intendente, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico que instrumenta el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto el 26 de diciembre de 2017, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO", de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

LAS PARTES suscribieron con fecha 26 de diciembre de 2017 el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, registrado bajo el N° CONVE-2018-02376436-AJG, el cual fue aprobado por la Resolución N° 427/LCABA/18 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Mediante dicho Convenio LAS PARTES acordaron prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, económico, histórico, educativo, científico, deportivo, turístico y todo otro de interés para ambas ciudades, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre ellas, profundizando los vínculos existentes.

En el marco de citado acuerdo, y con el objetivo de fortalecer las acciones que se desarrollan en ambas jurisdicciones en pos de la seguridad pública, resulta conveniente y oportuno que EL GOBIERNO ceda en comodato a LA MUNICIPALIDAD vehículos que serán destinados a tareas de seguridad pública en el ámbito del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que por la Cláusula Tercera del mencionado convenio EL GOBIERNO facultó al Sr. Subsecretario de Gobierno para que, juntamente con cada una de las áreas que resulten competentes, gestionen y celebren todos los actos, convenios y/o cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos allí establecidos.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL GOBIERNO, entrega en este acto a **LA MUNICIPALIDAD** en comodato, la cantidad de diez (10) vehículos, junto con la documentación pertinente, adjuntándose el detalle como Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente. **LA MUNICIPALIDAD** acepta de conformidad los bienes, en el estado de uso en que se encuentran, comprometiéndose a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asignar los vehículos cedidos en comodato por **EL GOBIERNO**, única y exclusivamente, a tareas de seguridad pública, en el ámbito del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

El comodato que se celebra por el presente es intransferible, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no podrá otorgar, a su vez, los vehículos en comodato, ni ceder en todo o en parte, el uso ni la posesión de estos bajo ninguna circunstancia.

TERCERA: LAS PARTES establecen de común acuerdo que el plazo de la cesión en comodato de los bienes detallados en el Anexo I, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir de firma del presente, pudiendo **LAS PARTES** renovar dicha cesión por idéntico plazo.

CUARTA: Serán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del **CONVENIO ESPECÍFICO**, los gastos relacionados con los bienes objeto del comodato; mantenimiento, combustible, ploteo y equipamiento adicional o autorizado por seguridad, reparación por los deterioros y/o desperfectos que se ocasionen por su uso, así como la contratación de los seguros respectivos. Asimismo se compromete a brindar a **EL GOBIERNO** la información relativa a los seguros contratados, al efecto, deberá remitirle copias auténticas de las respectivas pólizas dentro del plazo de cinco (5) días de la fecha de su constitución.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos adicionales que resulten necesarios en el marco del **CONVENIO ESPECÍFICO** y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento. Quedan autorizados a tal efecto la Subsecretaría Gestión Administrativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por parte de **EL GOBIERNO** y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable de la Municipalidad de Lanús por **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: LAS PARTES aseguran la confidencialidad de toda la información a la que se tenga acceso o conocimiento, de manera directa o indirecta, durante la ejecución del **CONVENIO ESPECÍFICO** y con posterioridad a su finalización. El personal involucrado asumirá la obligación de guardar secreto respecto de toda la información que llegue a su



90040/2019



conocimiento con motivo de su desempeño, directa o indirectamente, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aun después de finalizado el convenio.

SÉPTIMA: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el **CONVENIO ESPECIFICO** unilateralmente, sin invocación de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a noventa (90) días. La rescisión no generará responsabilidad alguna ni dará derecho a reclamar indemnización.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio Especifico **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el Introito en los cuales serán válidas todas las notificaciones, judiciales y/o extrajudiciales que debieren cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o territorio.

En prueba de conformidad a lo pactado, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de AGOSTO de 2019.

NESTOR O. GRINDET
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Gustavo Gesualdo
Subsecretario
Subsecretaría de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

ENMIENDADO. "6" y "AGOSTO"

VALE.

90040/2019



ANEXO

MARCA	MODELO	DOMINIO
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	IDI 807
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	IDI 798
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	LJP 987
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	KSG 420
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	LLL 391
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	INA 583
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	LJP 981
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	INA 598
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	INA 603
CHEVROLET	Meriva GL 1,8 SEDAN 5 puertas	INA 597

GESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Gustavo Gesualdo
Subsecretario
Subsecretaría de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12910

Artículo-1º:-Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular el Sr. Cristian Adrián, RITONDO y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, que tiene por objeto la entrega en Comodato de diez (10) vehículos marca VW Voyage 1.8 Trendline, para uso y custodia de la UPPL – Lanús (Unidad de Prevención de Policía Local), y que obra a fs. 163 y 163vta. del Expediente N° M-277335/18.- D.E. y D-00351/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO FORNAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO N° **3349**

FECHA **30 AGO 2019**

12910

SECRETARÍA DE DEFENSA Jefe del Departamento Comando en Jefe Ejército Argentino

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARÍA DE DEFENSA
Jefe del Departamento
Comando en Jefe
Ejército Argentino

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINDETTI, con domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3683 la ciudad de Lanús, en calidad de tomador mediante la modalidad de leasing financiero mobiliario, de los vehículos destinados como patrulleros a la Unidad de Policía de Prevención Local de su jurisdicción, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por su titular, Cristian Adrián RITONDO, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en **COMODATO**, la cantidad de diez (10) vehículos, junto con la documentación pertinente, los que a continuación se detallan:

MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO: AD120KM,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120KO,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120KD,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120KG,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI DOMINIO AD120JR,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120JS,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120JZ,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120KF,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120JX,
MARCA VOLKSWAGEN, MODELO VOYAGE 1.6 MSI, DOMINIO AD120JT,
comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirlos al término del contrato.

SEGUNDA: El presente **CONTRATO DE COMODATO** tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el **COMODANTE** la calidad de patrulleros de la Unidad de Policía de Prevención Local en tareas de seguridad pública, dentro de la jurisdicción que corresponde al **COMODANTE** no pudiendo el **COMODATARIO** modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del **COMODANTE** a través de la suscripción

SECRETARIA

de una ADENDA al presente contrato.

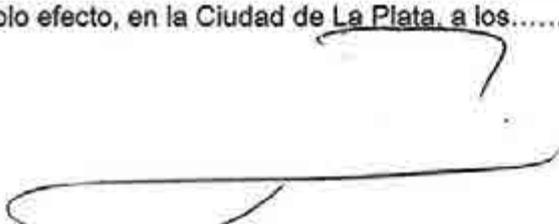
TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es hasta el día 01 de noviembre de 2021, término de finalización del contrato de leasing, pudiendo las partes rescindir el presente convenio cuando así lo crean oportuno y conveniente, debiendo comunicar tal extremo con sesenta (60) días de antelación.

CUARTA: Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible, ploteo, equipamiento de seguridad, reparación de dichas unidades y la contratación de los seguros respectivos.

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de..... de 2019.


Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente
Municipalidad de Lanús


Cristian Adrián Ritondo
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA

12911

Artículo-1º:-Convaldase el Convenio Específico suscripto con fecha 06 de agosto de 2019 entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo GESUALDO, y por la Secretaria de Administración de Seguridad y Emergencias, Dra. Genoveva María FERRERO, mediante el cual la Municipalidad hace entrega en Comodato a título gratuito de un "Polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro; cuyo Convenio obra de fs. 10 a12 del Expediente N° S-90039/19.- D.E. y D-00349/19.- H.C.D.-

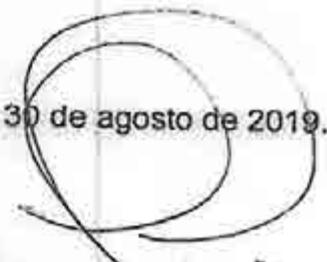
Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a coordinar las acciones tendientes para su implementación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES Lanús, 30 de agosto de 2019.-


REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO RIVAS MIRRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

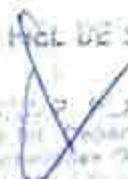


RESOLUCION POR DECRETO N° 3350

FECHA 30 AGO 2019

Registrado N°	12911
 SECRETARIA Jefe del Departamento Gobierno Regional Cajamarca	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


SECRETARIA
Jefe del Departamento
Gobierno Regional
Cajamarca

90039/2019

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N° 25924794
EL 30 19
BUENOS AIRES 27/08



CONVENIO ESPECÍFICO DE COMODATO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL GOBIERNO", con domicilio en la calle Uspallata 3160 de esta Ciudad, representado por el Subsecretario de Gobierno, Sr. Gustavo Alfredo Gesualdo, y por la Secretaria de Administración de Seguridad y Emergencias, Dra. Genoveva María Ferrero; celebran el presente Convenio, en el marco del Convenio Marco de Colaboración de fecha 04/06/2008 y que fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 10914 de fecha 03/09/2010, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" cede a "EL GOBIERNO", en carácter de comodato a título gratuito, un "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", de su propiedad, que fue adquirido a la firma SECON SECURITY CONCEPT S.A., conforme Decreto N°1542/16, de fecha 27/07/2016, bajo la solicitud de pedido N°3-302-142, para ser destinado al Instituto Superior de Seguridad Pública.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" a través del Instituto Superior de Seguridad Pública se compromete permitir el uso del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", a setecientos (700) agentes pertenecientes a la Policía Local de Lanús, conforme las modalidades que las partes acuerden por Actas complementarias.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" delega en la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable del Departamento Ejecutivo, la firma de las Actas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA: "EL GOBIERNO" delega en el Instituto Superior de Seguridad Pública la firma de las Actas complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA: "EL GOBIERNO" toma a su cargo los gastos que se originen para la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación, actualización, seguros y todo otro tipo de erogación necesaria para la adecuada utilización y conservación del objeto del presente Convenio.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. G.", with a long horizontal stroke extending to the right.

SEXTA: "EL GOBIERNO" suscribirá un Acta Inventario que describa el estado, elementos y soportes técnicos del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", al momento de su recepción, y será responsable por todos los daños y perjuicios que como consecuencia de sus hechos, acciones u omisiones afecten al "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", así como también por el uso indebido o acciones realizadas por terceros en general.

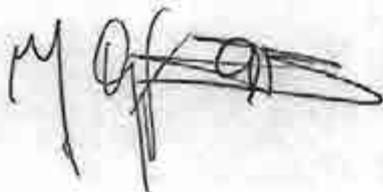
SÉPTIMA: Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente será de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega material del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro". Dicho plazo será prorrogado automáticamente por periodos iguales, salvo que las partes manifiesten su expresa voluntad en contrario, con una antelación de ciento veinte (120) días hábiles, a la fecha de finalización del plazo.

OCTAVA: Al vencimiento del plazo "EL GOBIERNO" deberá restituir a "LA MUNICIPALIDAD" sin necesidad de interpelación alguna, el "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", en forma integral respecto de lo recibido, con las actualizaciones correspondiente y en perfectas condiciones de mantenimiento y conservación. Caso contrario, "EL GOBIERNO" abonará la suma de dinero suficiente a "LA MUNICIPALIDAD", para que ésta pueda adquirir un producto equivalente y de similares características, existente en el mercado, al momento de su restitución.

NOVENA: "EL GOBIERNO", facilitará a "LA MUNICIPALIDAD", el uso sin cargo del "polígono virtual-simulador de entrenamiento de tiro", a fin que ésta pueda utilizar una vez por semana el mismo, con el objetivo de capacitar a los efectivos a su cargo. A tal fin, suscribirán oportunamente en los términos de la cláusula **CUARTA** del presente, las Actas complementarias necesarias.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio y las Actas complementarias que en el futuro se suscriban, las partes constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen, dejando constancia que las notificaciones judiciales a ELGOBIERNO, deberán ser cursadas al domicilio de la calle Uruguay Nro. 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 804/2009 (B.O. 3258). Asimismo la DGFM constituye domicilio legal y/o especial en el consignado en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen

DÉCIMAPRIMERA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite con motivo del presente y de los instrumentos que en el futuro se suscriban como



90039/2019



consecuencias del presente, que no puedan ser resueltas por acuerdo de las partes, se pacta la jurisdicción de los Tribunales con competencia Federal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, o aquellos con competencia en Lanús que en el futuro los reemplace, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, en razón de la materia o del territorio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 06 del mes de AGOSTO de 2019.

NESTOR O. GRINDEI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS.

Lic. Gustavo Gesualdo
Subsecretario
Subsecretaría de Gobierno
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12912

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI, a suscribir el Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Ministro Dr. Germán Carlos GARAVANO, que tiene por objeto coordinar acciones conjuntas en materia de atención a víctimas de violencia familiar y sexual; y cuyo Convenio obra de fs. 24 a 27 del Expte.- S-89632/19.- D.E. y D-00174/19.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-

[Signature]
REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICADA POR DECRETO Nº 3351

FECHA 30 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Jefe In. Departamento
Dirección de Gestión
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registro de Expediente	12912
SECRETARÍA DE GOBIERNO Jefe In. Departamento Dirección de Gestión Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	



S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE
LANUS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, doctor Germán Carlos GARAVANO, por un lado; y por el otro, el MUNICIPIO DE LANUS, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente Néstor GRINDETTI; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y teniendo en cuenta:

Que todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA" tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos creó el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos en adelante "CENAVID" en la órbita del "MINISTERIO".



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Que el "CENAVID" tiene como objetivo garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, brindando asistencia inmediata a las víctimas que requieran su intervención.

Que en el marco de una nueva política de Estado que prioriza la generación de resultados socialmente relevantes y la obtención de soluciones accesibles para la población, se propone la expansión de modalidad de intervención DEL PROGRAMA LAS VÍCTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS, en adelante "PROGRAMA", dependiente de la "SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA", del "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante la implementación del trabajo de Equipos Móviles, integrados por profesionales previamente sensibilizados e instruidos entrenados en la temática de género, que se ocuparán de intervenir en la urgencia y emergencia para la atención y asistencia a las víctimas de violencia familiar y/o sexual.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES" con el fin de intercambiar experiencias en materia de atención a víctimas de violencia familiar y sexual.

S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco, las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante actas complementarias.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. Este Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CUARTA: el MINISTERIO DE JUSTICIA mediante el "PROGRAMA" se compromete a colaborar en la sensibilización y capacitación de los profesionales que conformen los Equipos Móviles dependientes del "MUNICIPIO"; y de concientizar al personal policial con el fin de facilitar el trabajo en terreno conjuntamente con los equipos interdisciplinarios. Las actividades de sensibilización se extenderán al personal de los centros hospitalarios y de salud intervinientes.

QUINTA: el "MINISTERIO DE JUSTICIA" mediante el "PROGRAMA"; se compromete a derivar al "MUNICIPIO" todos los casos que sean de su



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

competencia y que ingresen al Call Center de la Línea 137 ubicado en la sede Tandanor del "MINISTERIO DE JUSTICIA".

SEXTA: el "MUNICIPIO" se compromete a:

1. Atender los casos que sean derivados del "PROGRAMA", contando para ello con personal suficiente para cubrir guardias rotativas las VEINTICUATRO (24) horas, los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año.
2. Asesoramiento gratuito, acompañamientos y derivación de casos al Poder Judicial.
3. En caso de emergencia, se realizará el traslado en móvil con personal capacitado y acompañamiento policial, a las instituciones donde se encuentre la víctima.
4. Garantizar la adecuada atención a víctimas de violencia sexual y, en su caso, aplicar el protocolo establecido para cada caso.
5. Dar intervención a los Juzgados de Familia y/o Fiscalía, a fin de establecer las medidas cautelares pertinentes en caso que la víctima lo solicite.

SEPTIMA: el "MUNICIPIO" se compromete a garantizar los medios necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades de capacitación que se lleven adelante.

S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



OCTAVA: el "MUNICIPIO" se compromete a brindar al "MINISTERIO DE JUSTICIA" el registro estadístico de datos correspondientes a las intervenciones realizadas dentro del marco del presente convenio a través de un informe mensual y toda vez que ello sea requerido; para ello el "MINISTERIO DE JUSTICIA" se compromete a compartir el sistema operativo que el Programa Las Víctimas contra Las Violencias utiliza.

NOVENA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este caso se designan como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA", al "Titular del PROGRAMA"; y por el "MUNICIPIO", al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano.

DÉCIMA: El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en cada actividad de sensibilización y entrenamiento, los que deberán afrontarse con recursos financieros propios de cada organismo, previa acreditación de la disponibilidad de fondos.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DECIMA SEGUNDA: Para el caso de controversias derivadas de la aplicación del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, "LAS PARTES", de conformidad con las reglas de la buena fe, se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, en caso de conflictos en la interpretación, ejecución o consecuencias del presente Convenio Marco y/o de las Actas Complementarias que se suscriban, intervendrá la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

S-89632/19



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año 2019.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS



POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12913

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir con la Fundación Club Atlético Lanús, representada por el Dr. Alejandro Gustavo MARON, el Convenio por el que se le otorga a éste un permiso de uso precario a título gratuito sobre un espacio dentro del Parque Eva Perón, por el término de 2 (dos) años, para que se instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables; y cuyo Modelo de Convenio obra a fojas 61, 62 y 62vta. del Expte.- N° S-86509/17.- D.E. y D-00534/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-

[Signature]
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 3352

FECHA 30 AGO 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

[Signature]
Dpto. de Asesoría
Legal y Normativa
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12913
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Jefe lit. Departamento Direcciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	





55

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS



POURQUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12914

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 12798 Promulgada por Decreto N° 1206/19, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.904,93 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON 93/100), a favor de la agente Stella Ángela María del Rosario, Legajo N° 12689/4 - D.N.I. N° 17.443.075, en concepto de Haberes correspondientes al mes de Agosto 2017 y Adicional por Asistencia Perfecta, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida Presupuestaria 7.6.2.02 - F.F.1.1.0.

1.1.3. Ret. Que no hacen al cargo \$ 5.904,93

TOTAL \$ 5.904,93 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 593,44
I.O.M.A.	\$ 79,97

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida Presupuestaria 7.6.2.03 – F.F.1.1.0.

1.1.6.1. I.P.S. \$ 508,66

1.1.6.2. I.O.M.A. \$ 79,97

1.1.6.4. ART \$ 109,24

TOTAL \$ 697,87..."

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 30 de agosto de 2019.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MJERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DECLARADA POR DECRETO Nº 3853

FECHA 30 AGO 2019

Registra de Inje de nº	J2914
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Jefe de Departamento Oficina de Planeación Estrategia y Desarrollo Bogotá, D.C.	



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


UNIDAD DE PLANEACIÓN
Jefe de Departamento
Oficina de Planeación
Estrategia y Desarrollo
Bogotá, D.C.

